



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
2 DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA
3 ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA."
4 CUANTÍA: 500.00 USD
5 ESCRITURA NÚMERO: 2015-19-05-001-P00740

6 FACTURA NÚMERO: 001-003-0000001050

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

-COPIA-

7
8
9 En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de
10 Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy
11 martes cinco de Mayo del año dos mil quince, ante mí,
12 **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez,**
13 **NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA,**
14 **comparecen, el señor Quichimbo Armijos Juan Carlos, de**
15 **estado civil divorciado; la señorita Quichimbo Armijos Pricila**
16 **Vanessa, de estado civil soltera; el señor Castillo Zhingre**
17 **Jefferson Miguel, de estado civil soltero, todos por sus**
18 **propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,**
19 **ecuatorianos, domiciliados los dos primeros comparecientes**
20 **en la parroquia Catacocha, cantón Paltas, jurisdicción de la**
21 **provincia de Loja, en tránsito por esta ciudad, parroquia y**
22 **cantón Yantzaza; y, domiciliado el tercer compareciente en**
23 **esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente**
24 **capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a**
25 **quienes por presentarme sus documentos de identidad y de**
26 **conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el**
27 **contenido de la minuta que me entregan la misma que**
28 **copiada textualmente es de tenor siguiente: S E Ñ O R A =**



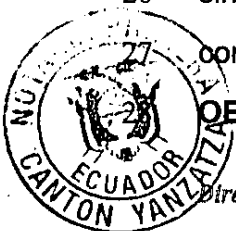


1 **N O T A R I A:** En el protocolo de escrituras públicas a su
2 cargo, sírvase incorporar una más de constitución de la
3 compañía de Responsabilidad Limitada, denominada
4 **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA**
5 **QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA."**, de acuerdo a

6 las siguientes estipulaciones: **PRIMERA:**

7 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
8 presente escritura pública de constitución de compañía de
9 responsabilidad limitada, las siguientes personas: JUAN
10 CARLOS QUICHIMBO ARMIJOS, de nacionalidad
11 ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número
12 110437247-7, de estado civil divorciado, domiciliado en la
13 parroquia de Catacocha, del cantón Paltas, provincia de Loja,
14 de paso por esta ciudad, de ocupación Ingeniero
15 Electromecánico; PRICILA VANESSA QUICHIMBO
16 ARMIJOS, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la
17 cédula de identidad número 110437262-6, de estado civil
18 soltera, domiciliada en la parroquia de Catacocha, del cantón
19 Paltas, provincia de Loja, de paso por esta ciudad, de
20 ocupación estudiante; JEFFERSON MIGUEL CASTILLO
21 ZHINGRE, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula
22 de identidad número 190046558-2, de estado civil soltero,
23 domiciliado en el cantón de Yantzaza, provincia de Zamora
24 Chinchipe, de ocupación Ingeniero Electromecánico, los
25 comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces,
26 sin prohibición para constituir esta Compañía; quienes
27 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

OBJETO DEL CONTRATO: Los comparecientes de



Dirección: Calles, 12 de Febrero, Jorge Mosquera y Zamora - Teléfono: 2300743
YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

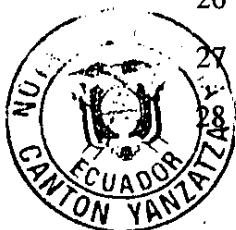


1 conformidad con lo que establece el inciso primero del Artículo
2 ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, bajo juramento
3 declaran que es su voluntad constituir la Compañía de
4 Responsabilidad Limitada cuya denominación será
5 **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA**
6 **QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA."**, que se registrá
7 por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.-**
8 **ESTATUTOS:** Estatutos de la compañía de Responsabilidad
9 Limitada **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA**
10 **QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA."**- **CAPITULO**
11 **PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
12 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** La compañía
13 lleva el nombre de **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA**
14 **ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA."**-
15 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal es en la parroquia
16 **Catacocha, cabecera cantonal Paltas de la Provincia de Loja;**
17 **y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá**
18 **establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones**
19 **en cualquier lugar del país.- ARTÍCULO TRES.-** El objeto de la
20 **compañía consiste en el ejercicio de actividades de**
21 **construcción de todo tipo de obras eléctricas: a).- Diseño y**
22 **construcción de obras eléctricas, telefónicas y seguridad**
23 **electrónica; b).- Diseño y construcción de redes eléctricas en**
24 **alta, media y baja tensión; c).- Diseño, instalación y**
25 **mantenimiento de sistemas eléctricos para edificios y obras de**
26 **construcción; d).- Instalación y mantenimiento de motores,**
27 **generadores y transformadores eléctricos; e).- Diseño y**
28 **construcción de sistemas de seguridad electrónica; f).-**





1 Consultoría, asesoramiento técnico, construcción, instalación
2 e importación de sistemas y accesorios eléctricos; y, g).-
3 Fiscalización de obras eléctricas.- En cumplimiento de su
4 objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y
5 contratos permitidos por la Ley sean civiles y mercantiles,
6 realizar importaciones de material eléctrico en caso de ser
7 necesario para la realización de obras eléctricas.- ARTÍCULO
8 CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte
9 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
10 constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
11 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la
12 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en
13 este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL, DE LOS SOCIOS, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
15 **DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital
16 social de la Compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en
18 quinientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles
19 de UN DÓLAR cada una, las que estarán representadas por el
20 certificado de aportación correspondiente; de conformidad con
21 la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
22 Presidente y por el Gerente de la Compañía.- ARTÍCULO
23 SEIS.- Los socios de la Compañía, tendrán los derechos,
24 atribuciones, las obligaciones y las responsabilidades que se
25 encuentran puntualizados en la Ley de Compañías y en este
26 estatuto. La responsabilidad de los socios por las obligaciones
27 sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales.-
28 **ARTÍCULO SIETE.-** La Compañía como constancia de la





1 calidad de socio, entregará a cada socio un certificado de
2 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de
3 no negociable y el número de participaciones que por sus
4 aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las
5 ~~firmas del Presidente y Gerente de la Compañía o de las~~
6 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de
7 sustitución legal o estatutaria.- ARTÍCULO OCHO.- Las partes
8 sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio
9 en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en
10 beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
11 consentimiento unánime del capital social y con las demás
12 formalidades y requisitos que determina la Ley.- Esta
13 transferencia se inscribirá en el Libro respectivo de la
14 Compañía, y practicada la inscripción se anularán el
15 certificado de aportación emitido a favor del cedente y
16 extenderá un nuevo a favor del cesionario.- ARTÍCULO
17 NUEVE.- Las participaciones de cada socio son transmisibles
18 por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos
19 estarán representados en la Compañía por la persona que
20 ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva
21 partición de las participaciones, verificado lo cual, se anulará
22 el certificado emitido a favor del causante y se emitirán él o los
23 que sean necesarios en virtud de las correspondientes
24 adjudicaciones.- ARTÍCULO DIEZ.- La Compañía llevará el
25 Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los
26 nombres de los socios con la indicación del número y monto
27 de las participaciones de cada uno de ellos; en él se
28 inscribirán todas las modificaciones y cambios que se





1 produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones;
2 ARTÍCULO ONCE.- Al destruirse o perderse un certificado de
3 aportación, el socio dueño del mismo podrá solicitar que se le
4 extienda un nuevo, previo la anulación del anterior, de lo que
5 se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las

6 formalidades legales correspondientes.- ARTÍCULO DOCE.-

7 La compañía puede aumentar el capital social por resolución
8 de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las
9 dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y,
10 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
11 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones
12 sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
13 Socios, por renuncia de alguno de los socios a dicho derecho
14 preferente.- ARTÍCULO TRECE.- El aumento de capital se lo
15 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
16 hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
17 compensación de crédito, por capitalización de reservas y/o
18 utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización
19 del patrimonio realizado conforme a la Ley y al reglamento
20 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.-

21 ARTÍCULO CATORCE.- La Junta General podrá resolver la
22 reducción de capital, siempre que ello no signifique la
23 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
24 pagadas, excepto cuando se trata de exclusión de un socio.-

25 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**
26 **BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

27 ARTÍCULO QUINCE.- El ejercicio económico de la compañía
28 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final del





1 mismo se someterán a consideración de la Junta General, los
2 balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación
3 financiera, los que irán acompañados del informe del Gerente
4 y se pondrán en conocimiento de la Junta General, en el plazo
5 ~~previsto en la ley de compañías.- Durante los quince días~~
6 anteriores, a la celebración de la Junta General, los socios
7 podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales
8 balances e informe.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta
9 General resolverá sobre la distribución de las ganancias
10 líquidas o utilidades, de las cuales se agregará forzosamente,
11 el cinco por ciento cada año para de esta forma incrementar el
12 fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual
13 cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez
14 separado dicho porcentaje anualmente, completando tal límite,
15 la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a
16 reservas voluntarias y especiales; las participaciones que
17 puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados de la
18 Compañía como remuneración por su trabajo y el monto de
19 los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a
20 prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales
21 dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a
22 partir de la fecha que fije la Junta General.- **CAPITULO**
23 **CUARTO.-** Del Gobierno, de la Administración y de la
24 Representación Legal.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La
25 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y
26 administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las
27 obligaciones y atribuciones que determina la Ley y este
28 Estatuto. La representación legal de la Compañía la ejercerá

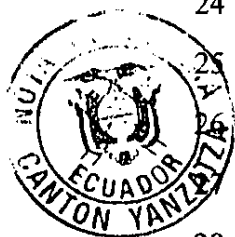




1 el Gerente.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General es el
2 órgano supremo de la Compañía. Será presidida por el
3 Presidente de la Compañía o por quien le subrogue, y a falta
4 de éste, por el socio que designe la Junta, actuando como
5 secretario el Gerente y a falta de éste se designará uno Ad-

6 Hoc.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General tendrá las
7 siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover en cualquier
8 tiempo al Presidente, al Gerente, así como fijar sus
9 remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los balances e
10 informes que presenten los administradores; c) Resolver
11 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre
12 la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de
13 las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos
14 casos se requerirá el consentimiento unánime del capital
15 social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social,
16 la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la
17 Compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g)
18 Acordar la exclusión de un socio por las causales
19 determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de
20 Compañías; h) Autorizar la transferencia de activos de la
21 compañía bajo cualquier forma; i) Autorizar la obtención de
22 créditos con instituciones del sistema financiero o con
23 terceros; y, j) Las demás que en la Ley o este Estatuto no
24 estén otorgadas a los administradores; ARTÍCULO VEINTE.-

25 Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.
26 Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del
27 Gerente y sesionará en el domicilio y establecimiento de la
28 Compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos





1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en
3 cualquier época que fueren convocadas. Los socios podrán
4 solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este
5 ~~derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los~~
6 solicitantes representen no menos de la décima parte del
7 capital social. Las Juntas Generales serán convocadas
8 mediante comunicación escrita o por correo electrónico que
9 haya fijado el socio para el efecto, dirigida en forma individual
10 a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,
11 cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se
12 tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la
13 sesión.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- La Junta General podrá
14 considerarse válidamente constituida para deliberar en
15 primera convocatoria si los concurrentes a ella representan
16 más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este
17 quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
18 con el número de socios presentes debiendo expresarse así
19 en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará
20 con la anticipación requerida para la primera convocatoria,
21 máximo treinta días posteriores a la primera.- ARTÍCULO
22 VEINTIDÓS.- La Junta General se entenderá convocada,
23 quedará válidamente constituida, podrá sesionar en cualquier
24 tiempo y lugar del territorio nacional, con carácter de universal,
25 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
26 el capital social y que los asistentes quienes deberán suscribir
27 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los





1 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
2 los cuales no se considere suficientemente informado.-

3 ARTÍCULO VEINTITRÉS.- A la Junta General concurrirán los
4 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
5 caso la representación se conferirá por escrito y con el

6 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
7 representante esté investido de poder general legalmente

8 conferido.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Para los efectos de

9 votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un

10 voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este

11 estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por

12 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos

13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En

14 caso de empate de la votación en cualquier asunto, éste se lo

15 discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará

16 por negado el asunto de que se trate.- ARTÍCULO

17 VEINTICINCO.- La Compañía llevará el Libro de Actas de

18 sesiones de Junta General, el mismo que será legalizado con

19 las Firmas del Presidente y del Gerente, y de todos los demás

20 socios cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán

21 escritas a máquina o por ordenadores de texto, al anverso y al

22 reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan

23 dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Se formará un

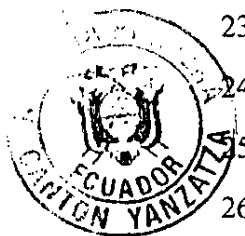
24 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta

25 y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron

26 realizadas en forma legal. Se incorporará a dicho expediente

27 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por

28 la Junta.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- El Presidente elegido por





1 la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período
2 de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegido.- Su nombramiento con su
4 aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá
5 ~~como suficiente credencial para todas sus actuaciones.-~~

6 ARTÍCULO VEINTISIETE.- Además de las atribuciones
7 establecidas en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de
9 Junta General; b) Llevar conocimiento de la Junta General
10 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella,
11 especialmente los balances con los informes que a ellos
12 deben acompañar al finalizar cada ejercicio económico; c)
13 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las
14 actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al
15 Gerente con todos sus deberes y atribuciones, en los caso de
16 falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello, una
17 comunicación del Gerente o una resolución de la Junta
18 General.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- El Gerente que podrá

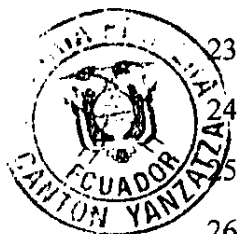
19 ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta
20 General y durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de
22 su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá
23 como suficiente credencial para todas sus actuaciones.-

24 ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Gerente tendrá los siguientes
25 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
26 judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato,
27 obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la
28 sociedad sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de





1 funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las
2 remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta
3 General de Socios el informe de labores juntamente con los
4 estados financieros (balance general y estado de resultados) y
5 el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesión
6 de Junta General y actuar como secretario de la misma; f)
7 Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de
8 aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g)
9 Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia
10 temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año
11 en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la
12 compañía, con indicación del capital representado por cada
13 uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le
14 competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y
15 hacerla cumplir, así como al contrato social y a las
16 resoluciones de Junta General.- ARTÍCULO TREINTA.- Los
17 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o
18 ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto
19 social de esta compañía, salvo autorización expresa de la
20 Junta General.- Igualmente, no podrá contratar, directa ni
21 indirectamente con la compañía que administran.- **CAPITULO**
22 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**
23 **UNO.-** La Compañía se disolverá por las causas establecidas
24 en la Ley, así como por resolución de la Junta General de
25 Socios. En caso de disolución, la Compañía entrará en
26 proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien
27 se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo
28 resolución en contrario de la Junta General.- ARTÍCULO





1 TREINTA Y DOS.- En todo lo que no estuviere expresamente
2 determinado en los Estatutos, se aplicarán las normas legales
3 que sean pertinentes.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los
4 socios constituyentes de la presente Compañía, de
5 conformidad con lo que establece el Artículo ciento tres de la
6 Ley de Compañías, bajo juramento declaran que el capital
7 social de la compañía que constituyen, es de QUINIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
9 pagado en numerario, que será depositado en una institución
10 del sistema financiero que opere en el cantón Paltas, que
11 constituye el domicilio de la compañía, capital que está
12 dividido en quinientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que se
14 encuentran íntegramente suscrito y pagado por los socios de
15 la compañía, de la siguiente manera: El señor socio JUAN
16 CARLOS QUICHIMBO ARMIJOS, suscribe DOSCIENTAS
17 participaciones, por el valor de UN dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una, que equivalen a DOSCIENTOS
19 dólares de los Estados Unidos de América, capital que será
20 pagado en numerario en su totalidad; La señorita socia
21 PRICILA VANESSA QUICHIMBO ARMIJOS, suscribe CIEN
22 participaciones, por el valor de UN dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una, que equivalen a CIEN dólares
24 de los Estados Unidos de América, capital que será pagado
25 en numerario en su totalidad; El señor socio JEFFERSON
26 MIGUEL CASTILLO ZHINGRE, suscribe DOSCIENTAS
27 participaciones, por el valor de UN dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una, que equivalen a DOSCIENTOS





1 dólares de los Estados Unidos de América, capital que será
2 pagado en numerario en su totalidad.- **QUINTA.-**
3 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los socios
4 designan de forma unánime a los señores: PRICILA
5 VANESSA QUICHIMBO ARMIJOS y JUAN CARLOS

6 QUICHIMBO ARMIJOS, para que desempeñen los cargos de
7 Presidenta y Gerente de la compañía "**CONSTRUCTORA Y**
8 **CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS**
9 **QUIAR CIA.LTDA.**", respectivamente, durante el primer
10 período estatutario, cuya duración es de tres años,
11 autorizándoles a su vez para que emitan los correspondientes
12 nombramientos. El Gerente de la compañía ejercerá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
14 el Presidente lo subrogará en caso de falta, ausencia o
15 impedimento.- **SEXTA.- AUTORIZACIÓN:** Autorizamos al
16 Abogado EDISON MENDOZA CHILLOGALLO, para que a
17 nuestro nombre y representación realice todas las gestiones y
18 suscriba cualquier documento necesario para obtener la
19 aprobación definitiva e inscripción de este contrato.-

20 **-DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A) Fotocopias de cedula y
21 certificado de votación de los comparecientes; B) Reserva de
22 la denominación de la compañía; C) Acta número cero cero
23 uno de la Junta General de fecha veintinueve de Abril del dos
24 mil quince; y, D) Cuadro de integración de capital.- Hasta aquí
25 la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los
26 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo
27 el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y
28 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2015 09:21 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7701684
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1900724780 PARDO ZHINGRE JEAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:		CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS "QUIAR" CIA.LTDA.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/08/2015 09:21 AM

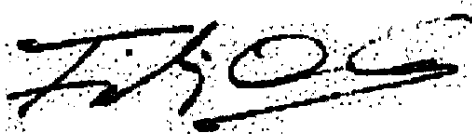
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

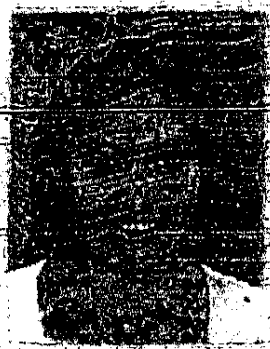
07/07/2015 9.03 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUICHIMBO ARMIJOS
PRICILA VANESSA

Nº 110437262-6

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUICHIMBO PITIZACA JUAN JILEVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJOS YAGUANA MADAMNY DE FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2012-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-05



[Firma]

[Firma]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

013 - 0269

1104372628

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

QUICHIMBO ARMIJOS PRICILA VANESSA

LOJA

PROVINCIA
PALTAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CATACOA

PARRIOLOJA

0

1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
Nº **190046558-2**

CASTILLO ZHINGRE
JEFFERSON MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-02-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




BACHILLERATO **ESTUDIANTE** **V2344V3444**

APellidos y Nombres del Padre:
CASTILLO OCAMPO MIGUEL BENIGNO

APellidos y Nombres de la Madre:
ZHINGRE MACAS NOEMI ESPERANZA

LOJA
2014-02-02
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-02

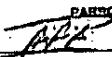



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES SECCIONALES 2023

004 **1900465582**
004 - 0150
NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
CASTILLO ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL

ZAMORA CHINCHIPE **CIRCUNSCRIPCION** **0**
PROVINCIA **YANZATZA** **1**
CANTON **PARDOCUJA** **ECOR**


1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA NÚMERO 001

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 15h00, del día de hoy lunes 29 de abril del año 2015, se reúnen en la oficina jurídica del Dr. Floresmilo Chamba, ubicado en la calle Primero de Mayo entre Iván Ríofrío, de la ciudad de Yantzaza, las siguientes personas: Juan Carlos Quichimbo Armijos, ~~Pricila Vanessa Quichimbo Armijos y Jefferson Miguel Castillo Zhingre.~~ Con el objeto de estudiar la viabilidad de constituirse legalmente y nombrar a los representantes legales de la compañía **"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA"** previa convocatoria efectuada por el señor: Juan Carlos Quichimbo Armijos, persona designada para realizar la respectiva convocatoria y presida la sesión de la Junta General de Accionistas, con el siguiente orden del día.

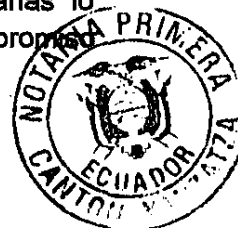
- 1) Aprobación del Orden del día.
- 2) Constatación del quórum.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Análisis para proceder a la Constitución de la Compañía.
- 5) Designación y nombramiento de los representantes legales de la compañía
- 6) Asuntos Varios.
- 7) Clausura.

1).- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Se da lectura al orden el día, el mismo que es expuesto a los presentes quienes manifiestan estar conformes de tal forma que se da por aprobado.

2).- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM: Seguidamente la persona encargada de presidir la presente sesión, designa al señor: **Juan Carlos Quichimbo Armijos**, que haga las veces las veces de Secretario y que es aceptado por la junta, quien procede constatar el quórum, con los siguientes accionistas presentes: Juan Carlos Quichimbo Armijos, ~~Pricila Vanessa Quichimbo Armijos y Jefferson Miguel Castillo Zhingre~~, los mismos que concurren por sus propios derechos.

3).- APERTURA DE LA SESIÓN: El señor **Juan Carlos Quichimbo Armijos**, designado para que presida la sesión, da la bienvenida y agradece la presencia de todos y cada uno de los Accionistas a la presente sesión e invita a participar con sus criterios y opiniones en el desarrollo de la misma y declara abierta la sesión, siendo las 16h00.

La persona a cargo de presidir la sesión, hace uso de la palabra y da a conocer a la Junta General de Accionista, que es necesario que la presente compañía adquiera la personería jurídica, con la finalidad de emprender actividades relacionadas con todo lo relacionado a la construcción eléctrica, y hasta donde las leyes ecuatorianas lo permita; así mismo hace conocer de las obligaciones, responsabilidades y compromisos que ello pueda generar.



En virtud de lo expuesto la junta General de Accionistas en forma unánime. **RESUELVE** aceptar la constitución de la compañía a fin de obtener la personería jurídica y a la vez **autorizar** al señor **Juan Carlos Quichimbo Armijos**, para que se reúna los requisitos que sean del caso necesarios, y proceda su constitución ante las instituciones y organismos correspondientes.

5).- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA: De igual forma se pone a conocimiento de la Junta General de Accionistas, ~~para cumplir con el objetivo es necesario tener representantes~~ quienes ejercerán las funciones de representar a la compañía en todo momento y ante cualquier institución sea pública y privada, etc., así como la celebración de contratos, civiles, mercantiles y de cualquier tipo y que sean debidamente autorizados por la junta General de Accionistas, en fin, en todo y cuanto sea requerido en beneficio de la Compañía.- Presentes los socios en forma unánime deciden nombrar a los representantes legales en el siguiente orden:

PRESIDENTE – PRICILA VANESSA QUICHIMBO ARMIJOS.

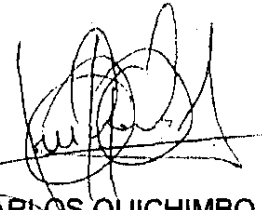
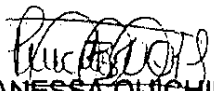
GERENTE GENERAL– JUAN CARLOS QUICHIMBO ARMIJOS.

VOCAL 1 - JEFFERSON MIGUEL CASTILLO ZHINGRE.

Quienes tomados el juramento de Ley quedan legalmente posesionados y estos a su vez aceptan el nombramiento para la representación de la Compañía con el compromiso y predisposición para desarrollar cualquier actividad, negocio, contratos de todo tipo, convenios, en todo trámite judicial y extrajudicial, en concordancia con el estatuto, Ley de Compañías y demás leyes que regulan las compañías, así como ante cualquier institución pública, privada, etc., que se en beneficio colectivo de la Compañía.-

5.- CLAUSURA: Sin otro tema, mas tratarse el señor Presidente reitera su agradecimiento a los socios por el éxito obtenido en el desarrollo de la presente sesión y declara clausurada la misma; siendo las 17h00.

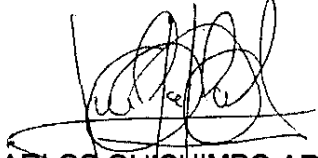
La presente acta, es copia textual del libro de Actas que reposa en las oficinas de la compañía y para constancia de la misma firman al pie en el lugar y fecha antes indicada.-


PRICILA VANESSA QUICHIMBO ARMIJOS **JUAN CARLOS QUICHIMBO ARMIJOS**
PRESIDENTE **SECRETARIO/GERENTE**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS
QUIAR CIA.LTDA".

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CÉDULA N°	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	APORTA CIONES
PRICILA VANESSA QUICHIMBO ARMIJOS	1104372626	100.00	100.00	100.00
JUAN CARLOS QUICHIMBO ARMIJOS	1104372477	200.00	200.00	200.00
JEFFERSON MIGUEL CASTILLO ZHINGRE	1900465582	200.00	200.00	200.00
TOTAL		500.00	500.00	500.00


PRICILA VANESSA QUICHIMBO ARMIJOS
PRESIDENTE


JUAN CARLOS QUICHIMBO ARMIJOS
SECRETARIO/GERENTE



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

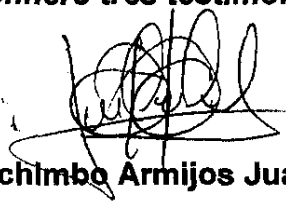


1 MENDOZA CHILLOGALLO ANIBAL EDISON.- A B O G A D
2 O.- MATRICULA NÚMERO DIECINUEVE GUION DOS MIL
3 CATORCE GUION VEINTE DEL FORO ABOGADOS.- Para la
4 celebración de la presente escritura se observaron los
5 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia;
6 y, leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara
7 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto,
8 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo
9 cuanto doy fe.- **Confiero tres testimonios:**

10

11

12


Quichimbo Armijos Juan Carlos



13

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110437247-7

14

15

16


Quichimbo Armijos Priscila



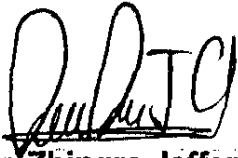
17

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110437262-6

18

19

20


Castillo Zhingre Jefferson Miguel



21

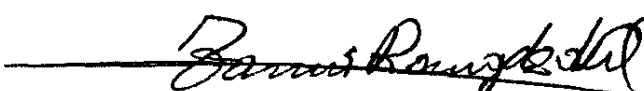
COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190046558-2

22

23

24

25


Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.

26

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

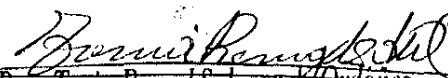
27

28





Razón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO
& ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA.", que antecede en un número de
5 **dieciséis fojas útiles, se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este**
6 **primero y segundo testimonio, que los sello signo firmo en la**
7 **ciudad de Yantzaza, a los cinco días del mes de Mayo del año**
8 **dos mil quince.- La Notaria.-**


Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZATZA

T.
M.
R.
S.





**REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**

*Catacocha- Loja-Ecuador
Teléf. 2683045 ext. 110*



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.

ABOGADO DIEGO FERNANDO DÍAZ ARTEAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALTAS. (I); A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, LEGAL Y DEBIDAMENTE; CERTIFICO.- Que **LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA LTDA** debidamente celebrada en la Notaria Primera del cantón Yantzaza, con fecha cinco de mayo del año dos mil quince, otorgada a favor **DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA LTDA** que antecede, queda legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Paltas, bajo el número **004** de Inscripción y número **004** de Repertorio, con fecha catorce de mayo del año dos mil quince a las 16H00.- *Este documento NO ES VALIDO, se existe indicio de adulteración o enmendadura.*



Ab. ~~Diego Fernando Díaz Arteaga~~

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PALTAS (I)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PALTAS



Factura: 001-003-000001050



20151905000P00740

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA
-COPIA-

EXTRACTO

Escritura N°:	20151905000P00740						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUICHIMBO ARMIJOS JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104372477	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUICHIMBO ARMIJOS PRICILA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104372626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO ZHINGRE JEFFERSON MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900465582	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YANTZAZA			YANTZAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELÉCTRICA QUICHIMBO & ARMIJOS QUIAR CIA.LTDA."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		500.00					

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

